



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 3145-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 28 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 688-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 31.JUL.2018, emite opinión legal con relación al Recurso de apelación contra la Resolución Nº 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22.MAY.2018, interpuesto por la alumna Milenka Picón Montenegro; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Nº 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22.MAY.2018, se resolvió: "*1º APROBAR, el Informe Nº 060-2018-UNHEVAL-FE-CA, en todas sus partes, de IMPROCEDENTE, de la alumna Milenka Picón Montenegro, respecto a subsanar la asignatura de Organización y Administración de Empresas y como dirigido las asignaturas de Contabilidad y Formación, y Gestión de PYMES, porque la alumna supera los beneficios otorgados por la Directiva Nº 03-2018-UNHEVAL-FE, según los artículos Nº 2, 3 y 5, además el artículo 39º del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, (...)*".
- 1.2 Contra la precitada resolución administrativa, la alumna Milenka Picón Montenegro mediante Formulario Único de Trámite Nº 0420367, de fecha 06.JUN.2018, interpone recurso de apelación según los fundamentos que expone.
- 1.3 Mediante Oficio Nº 373-2018-UNHEVAL-FE-D, de fecha 23 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Economía remite a esta Oficina copia de la Resolución Nº 099-2018-UNHEVAL-FE-CF y antecedentes, en virtud al requerimiento efectuado con Oficio Nº 891-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 17.JUL.2018.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 De los documentos adjuntos al expediente administrativo, se tiene que la alumna Milenka Picón Montenegro ingreso a la Facultad de Economía con el Plan de Estudios 2004; plan en el que para aprobar asignaturas pendientes del primer, segundo, y tercer año, se exigían otros requisitos distintos al Plan de Estudios 2016 como se advierte de la Directiva Nº 03-2018-UNHEVAL-FE, aprobado con Resolución Nº 011-2018-UNHEVAL-FE-CF, y que debido a las asignaturas pendientes de aprobación que tiene la alumna correspondería adecuarse a este nuevo plan de estudios.
- 2.4 En este estado, cabe señalar que de conformidad al artículo 5.14 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", en la que, "La autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; **el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante** o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general"; en ese sentido, encontrándose la alumna en el último año de estudios y al perjuicio irreparable que le causaría esta adecuación al nuevo Plan de Estudios 2016, en virtud a las asignaturas pendientes de aprobación que tiene la alumna, corresponde declararse fundado el recurso de apelación contra la Resolución Nº 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22.MAY.2018, interpuesto por la alumna, y asimismo considerando las decisiones adoptadas anteriormente en casos similares por Consejo Universitario.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:
 - Que, se declare **FUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Nº 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22.MAY.2018, interpuesto por la alumna **MILENKA PICÓN MONTENEGRO**; **EN CONSECUENCIA, SE AUTORICE** a la alumna a inscribirse en la asignatura de Organización y Administración de Empresas, y de manera dirigida en las asignaturas de Contabilidad y Formación, y Gestión de PYMES.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3145-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realice las acciones del caso, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.

Que en la sesión ordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la alumna MILENKA PICÓN MONTENEGRO, de la EP de Economía, contra la Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22 de mayo de 2018, de la Facultad de Economía, que declaró improcedente su solicitud de subsanar la asignatura de Organización y Administración de Empresas y de llevar como dirigido las asignaturas de Contabilidad y Formación, y Gestión de PYMES; en consecuencia, **AUTORIZAR** a la referida alumna a inscribirse en la asignatura de *Organización y Administración de Empresas*, y de manera dirigida en las asignaturas de *Contabilidad y Formación*, y *Gestión de PYMES*; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realice las acciones del caso a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, para lo cual se remite todo lo actuado; y que el Decanato de la Facultad de Economía adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 924-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la alumna **MILENKA PICÓN MONTENEGRO**, de la EP de Economía, contra la Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 22 de mayo de 2018, de la Facultad de Economía, que declaró improcedente su solicitud de subsanar la asignatura de Organización y Administración de Empresas y de llevar como dirigido las asignaturas de Contabilidad y Formación, y Gestión de PYMES; en consecuencia, **AUTORIZAR** a la referida alumna a inscribirse en la asignatura de *Organización y Administración de Empresas*, y de manera dirigida en las asignaturas de *Contabilidad y Formación*, y *Gestión de PYMES*; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realice las acciones del caso a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, para lo cual se **remite** todo lo actuado.
- 3º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Economía adopte las acciones complementarias
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VInvest.
AL OCI
Transparencia
DAYSA
FE
JPACAD
Interesada
Archivo